

“20. Una porción de terreno de dos mil noventa y tres punto ochenta y siete metros cuadrados (2,093.87 mts²), dentro de la parcela No.218-E-14, Distrito Catastral No.6, terreno no registrado catastralmente, ubicado en la calle Fausto Ceja Rodríguez, esquina calle Duarte, Los Frailes II, Distrito Nacional, propiedad de los señores MANUEL RAFAEL UREÑA Y NURCE AMARIS GONZALEZ DE UREÑA”.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, ocho (8), días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 315-13 que concede la naturalización dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Harry Sargeant III, de nacionalidad norteamericana. G. O. No. 10736 del 9 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 315-13

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Harry Sargeant III, de nacionalidad norteamericana.

ARTÍCULO 2.- Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 316-13 que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional y a los ayuntamientos del municipio de Moca y Bayaguana, a vender varias porciones de terrenos. G. O. No. 10736 del 9 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 316-13

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La **Resolución No.14/2013**, del 14 de marzo de 2013, debidamente certificada por el Secretario Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Lic. Winni Terrero, en fecha 26 de agosto de 2013, emitida por el Concejo Municipal del Distrito Nacional, que autorizó vender al señor **Eury Vásquez Cosme**, por la suma de **doscientos treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$235,704.00)**, una porción de terreno que mide **ciento dos metros cuadrados punto cuarenta y ocho decímetros cuadrados (102.48Mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela No.17-B, D.C. No.7, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al **Norte**, calle; al **Sur**, Parcela No.17-B (Resto); al **Este**, Parcela No.17-B (Resto); y al **Oeste**, Parcela 17-B (Resto) y callejón.